

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 009
(05 DE FEBERO DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES SOBRE EL
NÚMERO DE CUPOS EN ALGUNOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en
uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las
previstas en el artículo 34 del Estatuto General; y**

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 declara en el artículo 1 que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y además expresa en el artículo 5 que "La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".

Que el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992 que trata de la autonomía de las instituciones de educación superior "reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

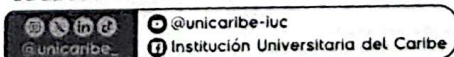
Que la Ley 2294 De 2023 expidió el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y estableció como una de las metas la ampliación de cobertura en educación superior al pasar de 53,9 en 2021, a 62 % al final del cuatrienio.

Que, el Decreto 1330 de 2019 sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Que, el Decreto 0529 de 2024 modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025 el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que, la Institución Universitaria del Caribe fue creada como establecimiento público del orden departamental, que ofrece programas de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente; concebida desde una visión global con impacto a los grupos de valor, en el entorno local, regional y nacional; comprometida con la formación integral de los estudiantes, desde el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista, cimentada en la autonomía, responsabilidad social, inclusión e identidad de las personas y sus territorios.

Que, el Decreto 0529 de 2024 en los tipos de modificaciones de los registros calificados, existen "c) Las que no requieren de autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional para su implementación (...)" y se establece sobre esta tipología lo siguiente:

(...) las modificaciones que recaigan sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se encuentren previstas en los literales anteriores, podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá solicitar información en cualquier momento a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación. Se entiende que la modificación ha sido informada, cuando la institución finaliza la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 027 del 31 de agosto de 2021 autorizó la creación del Programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, articulado en ciclo propedéutico.

Que, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado del Programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la Resolución No. 003614 de 2024 por un periodo de siete (7) años.

Que, el Consejo Académico a través del Acuerdo No. 016 del 07 de julio de 2025 aprobó la modificación transitoria de lugar de desarrollo del Programa Técnica



Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, para oferta en el municipio de Aracataca, Magdalena.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe mediante Acuerdo No. 054 del 13 de diciembre de 2024 autorizó la creación del Programa Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Desarrollo Comunitario y Trabajo Social.

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 016088 de 2025 otorgó el registro calificado por el término de 7 años al Programa Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Desarrollo Comunitario y Trabajo Social para ser ofertado en la modalidad presencial en el municipio de Ciénaga.

Que, el Consejo Académico mediante el Acuerdo No. 051 del 12 de diciembre de 2025 aprobó la adición de modalidad a distancia para el Programa Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios en varios municipios de la región Caribe, incluyendo los municipios de Moñitos, Córdoba y Fundación, Magdalena.

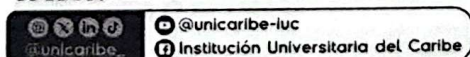
Que la Vicerrectoría Académica presentó ante el Consejo Académico las tendencias de las inscripciones de aspirantes a los programas académicos de la Institución para el periodo 2026-I, evidenciando un aumento significativo en los interesados para acceder a la educación superior.

Que el Consejo Académico valoró positivamente la propuesta de ampliación de cupos de los programas de Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios, articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Desarrollo Comunitario y Trabajo Social.

Que la institución realizó una inspección técnica de rigor a la infraestructura física y tecnológica de la Institución Educativa Obdulio Mayo Scarpeta, ubicada en Moñitos, Córdoba y la Institución Educativa Departamental Colombia, ubicada en Fundación, Magdalena, mediante la cual verificó las condiciones de calidad exigidas en el Decreto 1330 de 2019, constatando que la infraestructura en calidad de centro tutorial cumple con las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas de los programas.



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que, la institución en la Sede Aracataca ha mejorado las condiciones de calidad en términos de la ampliación del personal docente, recursos educativos, fortalecimiento de las actividades de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, fomento de mayores relaciones con el sector externo y ampliación de la infraestructura física y tecnológica.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a través de Gestión Financiera presentó el estudio de viabilidad y suficiencia de recursos, mediante el cual se analizó el impacto del incremento de la oferta académica de 120 a 140 cupos para el ingreso de nuevos estudiantes en el programa Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios y de 120 a 160 cupos para el programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, conceptuando favorablemente sobre la sostenibilidad financiera para la operación integral de los programas, garantizando condiciones de calidad y el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio.

Que la Vicerrectoría Académica elaboró la justificación de la ampliación de cupos con un análisis de la demanda de los programas, la pertinencia social para cada municipio y la capacidad para soportar los nuevos cupos a ofrecer en el caso de los programas: Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios, articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Desarrollo Comunitario y Trabajo Social.

Que la presente ampliación de cupos para ingreso de estudiantes en primer semestre es aplicable únicamente al nivel de formación de técnica profesional de los programas antes mencionados.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 literal c) del Estatuto General de la Institución Universitaria del Caribe, corresponde al Consejo Académico "Estudiar y aprobar las renovaciones o modificaciones de programas académicos, de acuerdo con la normatividad vigente".

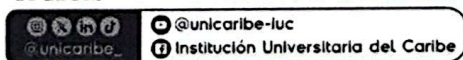
Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la ampliación del número de cupos para el ingreso de nuevos estudiantes en el programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y



www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Salud en el Trabajo, pasando de ciento veinte (120) a ciento sesenta (160) cupos, para ser ofertado a través de la modificación transitoria de lugar de desarrollo en el municipio de Aracataca, Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la ampliación del número de cupos para el ingreso de nuevos estudiantes en el programa Técnica Profesional en Operación de Servicios Comunitarios, pasando de ciento veinte (120) a ciento cuarenta (140) cupos, para ser ofertado en modalidad a distancia en los centros tutoriales ubicado en el municipio de de Moñitos, Córdoba y Fundación, Magdalena.

ARTICULO TERCERO: La Institución Universitaria del Caribe informará al Ministerio de Educación Nacional lo acordado en este acto administrativo, con el fin de solicitar la modificación al Registro Calificado de los programas académicos mencionados.

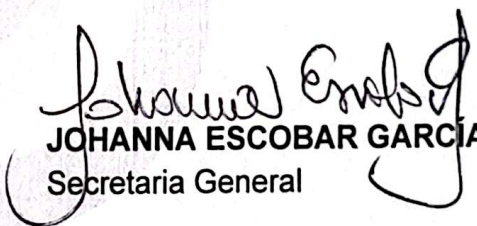
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los 05 días de febrero de 2026.




LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector



JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria General



www.unicaribe.edu.co

 @unicaribe-luc
Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena